

Al que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde o a quién efectuar ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Cuarta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2918/2005).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

HACER SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Cuarta) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por el Arquitecto don Joaquín González Sánchez.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en anular la Unidad de Ejecución UE-2N.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

EDICTO de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Quinta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2919/2005).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

HACER SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Quinta) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por don Alfonso Javier López Méndez y redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Vicente Cameros López.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en anular la Unidad de Ejecución UE-9N, establecer una nueva definición de la red viaria dentro de su ámbito territorial y hacer una nueva regulación de los usos del suelo y de sus intensidades.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ANUNCIO de aprobación del avance del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 3122/2005).

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó aprobar el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Alameda. Se abre un plazo de información pública de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse sugerencias y alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Alameda, 29 de julio de 2005.- EL Alcalde, José Francisco Torres Narbona.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de modificación de bases.

Rectificadas, por Resolución de esta Alcaldía núm. 1.461, de fecha 15 de julio de 2005, las Bases aprobadas en su día, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aljaraque, así como del Patronato Municipal de Deportes del mismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004, y publicadas en el BOP núm. 108, de 8 de junio de 2005, y en el BOJA núm. 114, de 14 del mismo mes y año, concretamente la Base 2.1, letra b) relativa al requisito de la edad para la admisión a las pruebas y la Base IV.

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hacen públicas las modificaciones realizadas del siguiente tenor literal:

- Base II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

El apartado 2.1, letra b) queda redactado como sigue:

«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

- Base IV. Admisión de aspirantes.

Queda redactada como sigue:

«4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha resolución en la que también se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.»

Aljaraque, 15 de julio de 2005.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

ANUNCIO de bases.

BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICION LIBRE Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORIA DE POLICIA EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, CORDOBA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Policía, funcionarios de carrera, dos de ellas por el sistema de acceso por turno libre, proceso selectivo de oposición, y la otra restante por concurso de méritos, sistema de movilidad sin ascenso, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía en el Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía núm. 1/193/2005, de fecha 12 de julio.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. No obstante habrá de adjuntarse junto con la solicitud de participación una fotocopia compulsada del DNI y de los permisos de conducción.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, acompañarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se detalla en el Anexo IV de estas Bases.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

4.5. El modelo de solicitud oficial se obtendrá en las Dependencias Municipales, en horario de 8 a 14 horas, o por internet, sólo modelo de solicitud que habrá de presentarse conforme determina esta Base en su apartado 2, en la página web del Ayuntamiento: www.aytopedroabad.com, una vez dentro de la página pulsar tablón de anuncios y dentro de éste Oferta de Empleo.